



REPÚBLICA DE COLOMBIA)
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019/00053/00

Teniendo en cuenta los poderes que obran en el expediente, se reconoce personería al doctor Gustavo Adolfo Mesa Galeano, para representar a los demandados ZULIMA ESTRADA RESTREPO, JULIO CÉSAR ESTRADA RESTREPO, CLAUDIA ESPERANZA ESTRADA RESTREPO Y ADRIANA PATRICIA ESTRADA RESTREPO.

Por otro lado, se requiere a las partes para que remitan los memoriales dirigidos a este proceso, por el siguiente canal digital:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co;

De igual manera, para que remitan a los demás sujetos procesales un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen (art. 3, de la Ley 2213 de 2022). Lo anterior, so pena de dar aplicación al artículo 78, numeral 14, CGP.

También se indica a las partes que deben tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 9, parágrafo, de dicha ley. De ahí que *“...Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. ...”*

Se informa a las partes que en el expediente obran los siguientes correos electrónicos:

Doctora SILVIA PATRICIA JARAMILLO SÁNCHEZ, apoderada de la demandante:

silviajaramillosanchez@gmail.com;

Correo electrónico: abogadogustavomesa@gmail.com, corresponde al doctor GUSTAVO ADOLFO MESA GALEANO, apoderado de los demandados:

ZULIMA ESTRADA RESTREPO, JULIO CÉSAR ESTRADA RESTREPO, CLAUDIA ESPERANZA ESTRADA RESTREPO Y ADRIANA PATRICIA ESTRADA RESTREPO.

El doctor WILLIAM MAURICIO MARCIALES CAMPILLO, apoderado de los demandados REINALDO ANTONIO ESTRADA CORREA y RUPERTO ANTONIO ESTRADA CORREA, registra el siguiente correo: mmerciles@gmail.com;

Ahora, en relación con las contestaciones de la demanda, no hay constancia en el sentido que se haya remitido un ejemplar a la parte actora; por tanto, se requiere a los demandados para que procedan a cumplir con esta carga procesal, en un término de tres días contados a partir de la notificación de este auto, por anotación en estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10d38b695fd60d12e1aa73171cf09f817497def0f838ce78232bc85ead510593**

Documento generado en 08/08/2022 04:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>